

UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

ACTA 11-2025

Fecha: Miércoles 7 de mayo de 2025

Lugar: Salón del Consejo de Facultad de Salud

Hora: 2:00 p.m

ASISTENTES:

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector Académico
MÓNICA GARCÍA SOLARTE – Vicerrectora de Investigaciones
RODRIGO VARGAS PEÑA– Representante de los Decanos (E)
MARÍA CECILIA OSORIO NARVAÉZ– Facultad de Salud
DIANA PATRICIA DE CASTRO DAZA – Facultad de Psicología
JAVIER HUMBERTO HOLGUIN OSPINA - Facultad de Ciencias de la Administración
NATALIA AFANASJEVA - Facultad de Ciencias Naturales y Exactas
INÉS MARÍA ULLOA VILLEGAS – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
ÁLVARO RICARDO HERRERA ZARATE - Facultad de Artes Integradas
JOSE OLIVERIO TOBAR BOHÓRQUEZ - Facultad de Humanidades
MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería
JULIAN PATIÑO RIVERA – Regionalización – Sede Yumbo
ROBINSON VIÁFARA ORTIZ – Facultad de Educación y Pedagogía

Se excusó:

JORGE ENRIQUE ARIAS CALDERÓN – Facultad de Derecho (Está atendiendo asuntos académicos)
LUIS AURELIO ORDÓÑEZ BURBANO – Representante Profesoral

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 10 del 23 de abril de 2025
2. Estudio de casos
3. Lectura de correspondencia
4. Consultas
5. Libros para aval del CIARP

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta 10 del 23 de abril de 2025

Se aprueba el acta.

2. Estudio de casos

2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

2.2 Cumplimiento de requisitos para ascenso

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias, presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Juan Sebastián Trujillo Hernández**, Departamento de Física, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S. y artículo 1, literal d) de la Resolución No. 083 de 2021 del C.S, para el ascenso a la categoría de profesor Titular. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el evento de sustentación.

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias, presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **Lorena Cruz Bernate**, Departamento de Biología, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S. y artículo 1, literal d) de la Resolución No. 083 de 2021 del C.S, para el ascenso a la categoría de profesora Titular. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el evento de sustentación.

- El Comité de Credenciales de Regionalización, presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Fernando Montero Betancourt**, Sede Caicedonia (Área Administración), quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S. y artículo 1, literal c) de la Resolución No. 083 de 2021 del C.S, para el ascenso a la categoría de profesor Asociado. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el evento de sustentación.

3. Lectura de correspondencia

3.1 Se recibe apelación de la profesora **Margareth Marmolejo Caicedo** vinculada en el mes de febrero de 2025 al Departamento de Lingüística y Filología de la Facultad de Humanidades, por el no reconocimiento en su inclusión del artículo "*Estudio sociolingüístico de la expresión pronominal en Cali*" publicado en la revista Lingüística Vol. 40, N° 1, Editorial Alfa[I], Uruguay, del 29/07/2024, ISSN:2079-312X, puesto que se encontró un porcentaje alto de similitud con el artículo "*La expresión de sujetos pronominales en el español andino colombiano: el corpus PRESEEA-Cali*", publicado en la revista Normas. Vol.14, Núm. 1, Universidad de Valencia, España, para el que se asignaron 3 puntos al momento de su inclusión. (Referencia: Acta 002-2025)

La profesora expresa que:

- El Comité de Credenciales tomó esta decisión basada en el informe generado por ChatGPT Plus
- La similitud que se encontró es natural, teniendo en cuenta que se trata de dos trabajos que hacen parte de un mismo programa de investigación: el estudio pronombrista de la ciudad de Cali.
- El marco teórico, los antecedentes y la metodología son los mismos para los dos artículos, sin incurrir en plagio
- En el primer artículo se presentaron resultados parciales con 4425 muestras del fenómeno tomadas del corpus PRESEEA-Cali. A partir de los hallazgos de ese trabajo, se formularon nuevas hipótesis que se verificaron con el total de los datos del mismo corpus, 6409 muestras, es decir, 2000 muestras adicionales analizadas.
- Este paso metodológico ya en sí es un aporte al campo del estudio pronombrista, pues es la primera investigación que analiza la totalidad de las muestras de este tipo de corpus.
- Así, se tienen dos nuevos aportes en el artículo publicado en la revista Lingüística: el análisis del total de un corpus y la corroboración de hipótesis que no se habían planteado en el artículo publicado en Normas.
- Que el mismo informe de ChatGPT Plus establece que: “Sin embargo, **el segundo artículo** se distingue por su mayor profundidad analítica y su comparación más amplia con otras comunidades hispanohablantes.”
“pero **el Artículo 2** profundiza más en la comparación con otras comunidades, el impacto de los verbos y la influencia del contacto dialectal.”
- Estos dos nuevos aportes por sí mismos hacen del segundo artículo un nuevo producto.
- La determinación de si estos dos trabajos son una misma obra de productividad no puede hacerse a partir del criterio cuantitativo de manera automática, pues se requiere una evaluación cualitativa que verifique si los aportes son diferentes o no, que en este caso aparecen expuestos como aportes distintos en el mismo informe hecho por ChatGPT Plus.
- Cada vez que aparezca un alto porcentaje de similitud en la obra de un autor, debe hacerse un análisis cualitativo con el mismo autor, para dar la oportunidad de argumentar y establecer a qué obedecen las coincidencias, porque no se puede asumir que siempre se trate de un plagio o de un acto de mala fe.
- Es importante que haya una mirada cualitativa humana sobre los resultados automáticos de una IA. Inferir conclusiones apresuradas y hacerlas públicas en un acta afecta la reputación investigativa de los autores.

La profesora solicita que se haga una valoración cualitativa de los aportes de los dos artículos para establecer que se trata de dos obras de productividad diferentes, y que el segundo artículo sea reconocido según los criterios de asignación de puntos en el momento de homologación de la revista Lingüística o se asigne la bonificación, dependiendo del caso. Se anexa comunicación.

R/ En relación con los artículos presentados por la profesora Margareth Lorena Marmolejo Caicedo, en esta sesión se ha revisado nuevamente la situación en conformidad con el Decreto 1279, Artículo 10,

numeral II, que establece que "no puede asignarse puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto de los comprendidos en el numeral I" (Definición de puntajes y topes según la modalidad productiva).

De acuerdo con la presentación realizada por el representante de la Facultad de Humanidades, profesor José Oliverio Tobar, el CIARP concluye que los dos trabajos de la profesora Marmolejo no son idénticos, ya que el segundo artículo amplía la muestra del primero, lo que lo hace una contribución académica distinta. En consecuencia, no aplica la normativa sobre la identidad de producto: "No puede asignarse puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto de los comprendidos en el numeral I" (Definición de puntajes y topes según la modalidad productiva) de este artículo (Decreto 1279, Art. 10, II,). El segundo trabajo presenta suficiente originalidad y valor académico para ser considerado como un producto independiente y merecedor de los puntos correspondientes.

Adicionalmente, el CIARP aclara que el artículo 24, numeral II, Decreto 1279 establece que: ".....Para la asignación y reconocimiento de puntos salariales se evalúa la revista y no el artículo...."

Por lo tanto, el CIARP reconocerá el puntaje correspondiente al segundo artículo, dada su ampliación y aportación adicional al tema investigado, una vez Publinde publicque los resultados de homologación correspondientes al segundo semestre del año 2024.

3.2 Se recibe en la Vicerrectoría Académica derecho de petición en relación con la evaluación de cursos del profesor **Germán Gabriel Castillo Cárdenas del Departamento de Anestesia** en la que manifiesta que:

- En su asignación académica del período 2024-2, tiene registrada las asignaturas 615003 y 615281, que se ofrecen a estudiantes de posgrados de la Escuela de Medicina.
- Los estudiantes manifestaron que el nombre del profesor no aparece en la plataforma de evaluación (El profesor adjunta los pantallazos)
- Se consultó la programación académica realizada al inicio del semestre, en la que se evidencio que el nombre del profesor estaba registrado para ambas asignaturas en la plataforma de la Vicerrectoría Académica.
- Que, al momento de realizar su solicitud de asignación de puntos por docencia destacada, le fue negada por no tener la evaluación de los cursos: **Ciclo Básico y Anestesia en Cirugía Ortopédica**, que están en su asignación académica pero que no pudieron ser evaluados por que su nombre no está registrado en la plataforma de evaluación.

El profesor solicita:

- a. Información del proceso de su registro en la plataforma de evaluación docente
- b. En caso de confirmarse una omisión o error por la DINTEV informar por escrito lo sucedido

c. Envío de los documentos tipo resoluciones o actas contenidas en el sistema de gestión documental sobre el procedimiento detallado para la inclusión de las asignaturas en la plataforma de evaluación docente

d. Respuesta de la Vicerrectoría Académica donde me permitan solicitar de forma extemporánea ante el CIARP el reconocimiento de mi derecho a la docencia destacada.

R/ Al respecto se informa que esta reclamación tiene que ver con dos temas:

I. Evaluación de cursos. Este punto fue contestado por el profesor Harold Manzano Sánchez, Subdirector de Autoevaluación y Calidad Académica en los siguientes términos:

- Para el proceso de inclusión en la plataforma de evaluación de cursos, el Consejo Académico aprobó un calendario de procedimientos para la evaluación de asignaturas que parte de un proceso de alistamiento inicial, el cual **es responsabilidad directa de las unidades académicas.**
- Con relación a la responsabilidad sobre el registro de docentes en asignaturas es importante aclarar que ni la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica (DACA) ni la Oficina de Información y las Telecomunicaciones (OITEL) tienen la facultad de registrar docentes ni cargar información manualmente en el sistema de evaluación. Toda la información que aparece en la plataforma se alimenta directamente del SIRA, por lo tanto, **cualquier inconsistencia relacionada con la asignación docente debe ser verificada y corregida por la unidad académica** correspondiente antes del cierre del alistamiento.
- Se realizó una consulta a nivel de Base de Datos en el Sistema de Registro Académico (SIRA), para identificar la fecha de actualización de la programación académica de las asignaturas solicitadas y se encontró que la última modificación fue realizada el 3 de abril de 2025 por el usuario de la Unidad Académica.
- Teniendo en cuenta que los cursos en mención continúan activos en la programación académica, el 09 de abril se realizó una nueva actualización en el sistema de evaluación de asignaturas y se verificó que **su nombre apareciera activo para evaluación por parte de los estudiantes.**

II. Asignación de puntos por docencia destacada del segundo semestre de 2024.

R/ El CIARP revisa la trazabilidad del caso encontrando que:

- En la comunicación enviada por el profesor Juan David Pérez Pizarro de la Escuela de Medicina al profesor Herney Andrés García Perdomo se manifiesta que al profesor Germán Gabriel Castillo Cárdenas no se le tramitó su solicitud de reconocimiento de docencia destacada porque no fue evaluado en dos cursos (615003 y 615281).
- En la imagen remitida por el profesor Castillo en la que se muestran los cursos incluidos en su asignación académica del segundo semestre del año 2024 aparecen los dos cursos mencionados en

la comunicación arriba aludida: el código 615003 corresponde al curso Ciclo Básico y el código 615281 corresponde al curso Anestesia en Cirugía Ortopédica.

- Como en el formato de reporte de resultados de la encuesta estudiantil no aparecen listados los dos cursos mencionados, puede deducirse que esos dos cursos efectivamente no fueron evaluados por los estudiantes.
- En su derecho de petición, el profesor Castillo explica que esos dos cursos no pudieron ser evaluados porque su nombre como profesor no aparecía en la plataforma de evaluación de esos cursos.

Conclusión del CIARP:

Considerando toda la información disponible, el CIARP aclara que al profesor Castillo no se le puede asignar responsabilidad alguna por la no evaluación de esos dos cursos. El profesor es ajeno a cualquier problema técnico que haya ocurrido con la transferencia de información desde la plataforma SIRA de registro académico a la plataforma de evaluación de cursos y que haya generado la no disponibilidad de esos dos cursos para su evaluación por parte de los estudiantes.

Igualmente expresa que desde la reglamentación para el proceso de asignación de reconocimiento de puntos por docencia destacada (Resolución No. 083 de 2002 del C.S.), el CIARP ha sido reiterativo en que, la evaluación de los cursos a cargo de cada profesor es responsabilidad exclusiva de la unidad académica y no del profesor, y en ese sentido en el memorando que se envían cada semestre al profesorado recordando el respectivo procedimiento, **se hace hincapié en la responsabilidad de las unidades académicas en el proceso de evaluación en la encuesta estudiantil**, es así como el CIARP afirma que la solicitud de docencia destacada del profesor Castillo debió ser atendida con los cursos que sí tenía evaluados. En esa media, el CIARP aprueba el reconocimiento de la docencia destacada correspondiente al segundo periodo de 2024, para el profesor Germán Castillo.

4. Consultas

El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias, consulta en relación por los nuevos casos de inclusión, estos vienen con un alto número de productividad académica lo que implica que se llegue al tope rápidamente, incluso en la categoría Asistente que es en la que están quedando la mayoría de los docentes elegidos (ningún docente nuevo pasa a otra categoría superior).

Ante esta situación el Comité desea consultar, o en su defecto proponer, para el **caso de las Inclusiones:**

1. Si es necesario registrar en el Sistema de Credenciales toda la productividad académica enviada por el nuevo docente, incluyendo el puntaje de cada producto, independiente de que haya alcanzado el tope de su categoría, bien sea en auxiliar (80 puntos) o en asistente (160 puntos): ninguna inclusión puede tener una categoría de asociado y menos de titular según los requisitos. Se dan estas opciones:

Opciones:

a) Se registra toda la productividad académica con puntaje para cada producto sin importar que llegó al tope, y se deba presentar cada producto al Comité de Credenciales y a la Comisión Interfacultades para que lo aprueben.

b) Se registra toda la productividad académica con puntaje para cada producto sin importar que llegó al tope, pero solo se presenta al Comité de Credenciales y a la Comisión Interfacultades los productos con los cuales llega al Tope para su aprobación.

c) Se registra toda la productividad académica con puntaje para cada producto solo hasta llegar al tope, el resto de productos quedarían sin puntaje.

2. También se consulta si es un requerimiento registrar en el Sistema de Credenciales los productos académicos del más viejo al más nuevo, o es una decisión de cada comité hacerlo como más conviene. El Comité cree que, es más relevante y necesario colocar de primero aquellos productos más recientes que son de investigaciones vigentes, y por las cuales se ha elegido al docente, y en el momento de llegar al tope (80 o 160 puntos), estos serían los que quedarían con puntaje y los que se tendrán en cuenta en el siguiente movimiento de ascenso (el requisito indica 15 puntos en los últimos 4 años o en la categoría anterior).

R/ Al respecto el CIARP define que:

- Registrar para efectos del reconocimiento correspondiente (Acta CIARP), los productos académicos que lleguen al tope establecido por la normatividad.
- Realizar el registro con los productos más recientes.
- En el estudio de caso del acta del CIARP, se registrará el total de puntos en producción académica presentados por el profesor, e indicando el número de puntos que se reconocen en la inclusión, de acuerdo con la normativa (Decreto 1279) de topes por producción académica.
- En el acta correspondiente del Comité de Credenciales de la Facultad, se registrarán todos aquellos productos que no fueron reconocidos en la inclusión, debido a los topes establecidos por la normativa (Decreto 1279) sobre producción académica en el proceso de inclusión.

5. Libros para aval del CIARP

5.1 Facultad de Psicología

Libro	Presentado por	Decisión del CIARP
“Empleabilidad profesional. Inserción y movilidad en mercados de trabajo de egresados (as) de la Universidad del Valle” (2022) 100 págs. Programa Editorial Universidad del Valle. Colección psicología: Psicología Organizacional y del Trabajo. ISBN (PDF): 978-628-7523-86-9 (4 autores). Créditos a la universidad: pág. 97 del PDF.	Erico Rentería Pérez Facultad de Psicología Actualización	Si cumple con los criterios de libro, el CCF deberá verificar con el Comité Editorial que las evaluaciones realizadas para efectos de la publicación, fueron realizadas por pares Minciencias.
PSICOLOGÍA(s) ORGANIZACIONAL(es) y DEL(os) TRABAJO(s). Coexistencia de realidades e implicaciones disciplinares y para las personas. Una Re-introducción (2019), 176 págs. Programa Editorial Universidad del Valle. Colección psicología: Psicología Organizacional y del Trabajo. ISBN: 978-958-765-987-0; ISBN (PDF): 978-958-765-988-7. (1 autor) Créditos a la universidad: pág. 23 del Libro.	Erico Rentería Pérez Facultad de Psicología Actualización	Si cumple con los criterios de libro, el CCF deberá verificar con el Comité Editorial que las evaluaciones realizadas para efectos de la publicación, fueron realizadas por pares Minciencias.
Caracterización socio-laboral de egresados de la Universidad de San Buenaventura-Cali 2007 – 2017 (2019), 56 págs. Editorial Bonaventuriana. ISBN: 978-958-5415-47-8. (4 autores) Créditos a la universidad: pág. 49 del Libro	Erico Rentería Pérez Facultad de Psicología Actualización	Si cumple con los criterios de libro, se solicita evaluación del libro a pares Minciencias. Editorial avalada por el P.E y registrado en acta 14, septiembre 22 de 2021 - CIARP.

5.1 Facultad de Ingeniería

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
"Reinventar la educación superior en la pospandemia. Consecuencias de la pospandemia y acciones de resiliencia en el ámbito universitario", Editorial Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, ISBN 978-9942-641-04-5, 2023.	Diana María Vásquez Avellaneda	Si cumple con los criterios de libro, se solicita al CE verificación del cumplimiento del requisito de “editorial de reconocido prestigio” para renovación. Editorial avala por el PE en el acta 16 del CIARP del año 2015.
“Atlas-Eventos extremos de precipitación en Nariño” (6 autores), primera edición, Programa Editorial Universidad del Valle, ISBN: 978-958-5144-X, 2024	Yesid Carvajal Escobar	El Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería, informa que los pares que evaluaron para efectos de la publicación no son pares Minciencias. En esa medida se solicitará evaluación por pares registrado en la lista de Minciencias.

5.2 Facultad de Salud

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
Ética y Enfermería. Ser, Saber y Saber Hacer. Primera Edición – Enero de 2024. Programa Editorial de la Universidad del Valle . ISBN PDF: 978-958-507-104-9 El crédito a la Universidad del Valle se encuentra en la página 6	Profesora María Elena Mejía Rojas – Escuela de Enfermería	Si cumple con los criterios de libro, el CCF deberá verificar con el Comité Editorial que las evaluaciones realizadas para efectos de la publicación, fueron realizadas por pares Minciencias.

Se da por terminada la sesión a las 6:30 p.m.

Aprobó:	 HÉCTOR CADAUID RAMÍREZ – Vicerrector Académico – Presidente CIARP	LUZ ÁNGELA URREA LEDEZMA Técnico (E)
---------	---	--